

CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL FONDEP A LA [PROVINCIA DE [] / GCBA]

Entre la Provincia de xxxxxxxx, en su carácter de aportante, representada en este acto por [], con domicilio legal en [], (en adelante, la “[**Provincia/GCBA**]”); y **BICE Fideicomisos S.A.** en su exclusivo carácter de Fiduciario (en adelante, el “[**Fiduciario**]”) del FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (en adelante, “[**FONDEP**]”), representado en este acto por [], en su carácter de [], con domicilio en 25 de Mayo N° 526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

1) Que el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014, creó el “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino -FONDEAR-“, -cuya denominación fue modificada a través de la Ley N° 27.431 por “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)”-, tendiente a (i) permitir un mayor acceso al financiamiento; (ii) promover la inversión y/o el consumo; (iii) contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; (iv) contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

2) Que en cuanto a los instrumentos de aplicación de los recursos del FONDEP, el inciso g) del Decreto 606/2014 establece lo siguiente: “*g) Otros instrumentos de financiamiento: podrán emplearse otros instrumentos de financiamiento a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en el presente decreto*”. Que en el caso particular, se pretende dotar a los fondos de garantía de las provincias de recursos para el cumplimiento de sus fines, considerando que la facilitación de garantías a las MiPyMEs constituye una herramienta necesaria del acceso al crédito.

3) Que a través del Artículo 7° del Decreto N° 439 de fecha 11 de mayo de 2018 -modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 606/14-, se designó al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como AUTORIDAD DE APLICACIÓN del FONDEP, facultándolo a dictar las normas aclaratorias, complementarias y sanciones que resulten pertinentes.

4) Que en virtud de la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegó en la ex SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, las funciones correspondientes a dicho Ministerio, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Decreto N° 606/2014 y sus modificatorios.

5) Que el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) se ha convertido en un vehículo eficaz transparente y esencial para el financiamiento de empresas, y en particular para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ya que cuenta con la posibilidad de atender con agilidad, efectividad y variedad de instrumentos a sectores que lo requieran, por la coyuntura

económica local o internacional inclusive articulando con distintos actores de la economía como, por ejemplo, entidades financieras.

6) Que el artículo 5° del mencionado Decreto se prevén dentro de los destinos de los recursos del fondo el fomento a Proyectos de economías regionales y en particular a aquellos que cuenten con el apoyo de Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en este caso, *[la Provincia/ GCBA]* asume un compromiso con el FONDEP con el propósito de apoyar la concreción de proyectos de las MiPyMEs que realicen actividades productivas en su jurisdicción.

8) Que, a través de la Resolución N° ____ de fecha ____ de _____ de 2021, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO creó el Proyecto de Fomento y Fortalecimiento de Herramientas de Acceso al Crédito MIPYME, con el objetivo de establecer un mecanismo de coordinación y ejecución de recursos con las distintas jurisdicciones del país a fin de fortalecer las economías regionales.

9) Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del FONDEP, mediante el Acta N° ____, de fecha ____ de _____ de 2021, y la *[Provincia/ el Gobierno de XXXXX]*, mediante el Decreto N° [], aprobaron y autorizaron la suscripción del presente Convenio de Préstamo destinado a que la Provincia/[] realice aportes a [] (el “Convenio”), a fin de regular la actuación de las Partes.

10) Que, con posterioridad a ello, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN instruyó al Fiduciario a suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Comité Ejecutivo y conforme a la Normativa Aplicable.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y DESTINO DE LOS FONDOS.

El Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones del préstamo a ser otorgado por parte del FONDEP a *[la Provincia/ GCBA]* a fin de que los fondos transferidos por el Fiduciario conforme se prevé en la Cláusula Segunda con motivo del mismo (en adelante, los “Fondos”) sean destinados a realizar un aporte a *[Organización Administrativa - a completar por cada provincia o el GCBA de acuerdo a la estructura o fondo fiduciario al que se destinarán los fondos**]*, con el propósito de que *[la Provincia/Jurisdicción]* coloque los Fondos en instituciones que otorguen garantías concordantes con el objeto y los destinos establecidos para el FONDEP, los términos del Proyecto de Fomento y Fortalecimiento de Herramientas de Acceso al Crédito MIPYME y demás normativa aplicable. Las garantías deberán ser otorgadas en favor de Entidades Financieras otorgantes de créditos con el propósito

de garantizar créditos a MiPyMEs que realicen actividades productivas en el territorio de la Provincia.”

La Provincia podrá utilizar las estructuras existentes en su Organización Administrativa que cuenten con funciones específicas de administración de fondos para el otorgamiento de garantías. Dichos fondos deberán ser administrados en contabilidad separada del resto de los recursos existentes, debiendo tener observancia con los objetivos establecidos en el presente Convenio. La Provincia deberá solicitar conformidad de la Autoridad de Aplicación del FONDEP a fin de implementar líneas, instrumentos y/o convenios con entidades que atañan a la utilización de los fondos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FONDOS.

El Fiduciario se compromete a transferir a la [Provincia/Jurisdicción], la suma total de PESOS XXXXXX, desde la cuenta fiduciaria. Dicha transferencia se realizará en PESOS (\$) y en un sólo desembolso, dentro de los quince (15) días hábiles de firmado el Convenio.

A los efectos mencionados en el párrafo precedente, [la Provincia/Jurisdicción] declara que la suma total anteriormente indicada deberá ser transferida a la Cuenta N° [], CBU [], de titularidad de [], sirviendo tal transferencia de formal recibo de desembolso de los Fondos del presente Convenio por parte del Fideicomiso a [la Provincia/Jurisdicción].

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y REEMBOLSO.

El préstamo tendrá vigencia por el plazo de diez (10) años desde la fecha de desembolso de los Fondos. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por acuerdo suscripto entre las Partes, así como la resolución anticipada del mismo, siempre que el Comité Ejecutivo del Fideicomiso lo apruebe y la Autoridad de Aplicación lo instruya.

La [Provincia/Jurisdicción] se compromete a reembolsar los recursos una vez transcurridos CINCO (5) años desde la fecha de desembolso de los Fondos del presente Convenio, mediante CINCO (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas de PESOS [] (\$[]).

La Provincia transferirá los pagos a la cuenta fiduciaria N° [] o a aquella que en un futuro el Fiduciario indique por medio fehaciente.

La [Provincia/Jurisdicción] deberá prever la disponibilidad de los fondos comprometidos a cada cuota que se obligó a devolver al FONDEP.

En caso de mora en la devolución de los Fondos, la [Provincia/Jurisdicción] abonará al FONDEP el 0.1% del monto de la cuota adeudada por cada mes de retraso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA [PROVINCIA/JURISDICCIÓN]

La [Provincia/Jurisdicción] se compromete a:

- a) Aplicar los Fondos al destino previsto en el presente Convenio, en un todo conforme con lo previsto en el Decreto N° 606/14 y su normativa aplicable.
- b) Devolver los Fondos en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el presente Convenio.

- c) Devolver los Fondos más los intereses punitivos que fije la Autoridad de Aplicación, en caso de que en el plazo de seis (6) meses no se hubieran aplicado los Fondos desembolsados al destino previsto en el Convenio.
- d) Rendir cuentas conforme a lo previsto en el Convenio.
- e) Prestar la máxima colaboración al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y/o a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éstos realicen con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos.
- f) Mantener indemne al Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una “Persona Indemnizable”), las que serán indemnizadas y mantenidas indemnes por [Provincia/Jurisdicción], de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este Convenio y de cualquiera de los documentos relacionados al presente. La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Fiduciario, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente. La obligación de indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones correspondientes, y aún después de la extinción del Convenio.
- g) Realizar el control del destino de los Fondos que haya otorgado en virtud del presente Convenio, en la manera de práctica y tomando los resguardos habituales, en concordancia con lo establecido en el Convenio, procurando el cumplimiento de la normativa aplicable del Fideicomiso.

Asimismo, la [Provincia/Jurisdicción] declara que:

- a) La devolución de los Fondos se efectuará con independencia del estado de situación de las garantías otorgadas con dichos fondos, así como también el estado de situación de la entidad a la que la [Provincia/Jurisdicción] haya efectuado el aporte.
- b) En el marco de sus competencias, la administración de los Fondos cumplirá con las condiciones establecidas en el presente Convenio. Asimismo, será responsable frente al FONDEP por el incumplimiento de los términos del presente Convenio y de la normativa que resulte aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: Rendición de destino de los Fondos. La Provincia deberá acreditar a la Autoridad de Aplicación del FONDEP, con copia al Fiduciario, dentro del plazo de SEIS (6) meses desde el desembolso de los Fondos la efectiva aplicación del monto total de los Fondos. En caso de incumplimiento de esta obligación, la [Provincia/Jurisdicción] deberá devolver los Fondos no utilizados con más el 50% de la tasa activa de cartera general del Banco de la Nación Argentina nominal anual vencida con capitalización cada 30 días.

La Provincia remitirá al Fiduciario un informe mensual que dará cuenta de las garantías otorgadas en el marco del presente acuerdo.

La Provincia se compromete a brindar a la Autoridad de Aplicación del FONDEP y/o a quien ésta le indique, una declaración jurada semestral en donde manifieste que el destino de los Fondos cumple con las condiciones establecidas en el presente Convenio, en caso de que los mismos no sean desembolsados en otra Organización Administrativa.

CLÁUSULA SEXTA: El CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta el día de la devolución de la última cuota indicada en la cláusula SEXTA. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por acuerdo suscripto entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda modificación a las condiciones establecidas en el CONVENIO podrá ser acordada por LAS PARTES mediante intercambio de notas o adenda suscripta al efecto.

En cualquiera de los casos, dichos documentos deberán ser suscriptos por personas que posean facultades a tales efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: El CONVENIO se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA que regulen la materia. Para cualquier cuestión derivada del mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos sus efectos LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados al inicio del CONVENIO, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

CLÁUSULA NOVENA: Emisión de recibo.

El FONDEP se compromete a transferir los Fondos acorde a la metodología establecida en el presente Convenio.

La Provincia, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda, se compromete a que dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el desembolso de los Fondos emitirá un recibo por las sumas acreditadas, en términos semejantes a los expuestos en el Anexo II que forma parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Gastos y tributos.

Todos los gastos y tributos directamente incurridos por la Provincia y el FONDEP en virtud del Convenio y su administración, serán afrontados con los fondos afectados al convenio. Entre tales gastos se enumera: gastos bancarios de las respectivas cuentas, gastos y tributos relativos a las inversiones, gastos relacionados al desarrollo de sistemas y certificaciones contables.

En fe de lo cual, las PARTES, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente CONVENIO, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

ANEXO I

Sr. []
FONDEP y Autoridad de Aplicación

Por medio del presente, quien suscribe, en representación la Provincia, le informa que el día [] recibimos la suma de \$[] (pesos []), en concepto de Fondos en el marco del CONVENIO DE PRESTAMO DEL FONDEP A LA PROVINCIA DE XXXXXXXXXXXX

En virtud de ello, y atento a lo previsto en el mencionado Convenio, se extiende el presente recibo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.